

RESOLUCIÓN 0373 .
NEUQUÉN, 22 JUN 2022

VISTO:

El expediente OE N° 58-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0662/21 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 06/2020 a la firma BASAA S.A. por un importe de \$ 64.007.995,19 dándose inicio a los trabajos el día 2 de septiembre de 2021 con fecha de terminación prevista el día 30 de diciembre de 2021;

Que por nota de fecha 29 de diciembre de 2021 la inspección solicitó formación de expediente en virtud de gestionar una ampliación de plazo para la obra de referencia;

Que por nota de pedido N° 3 la contratista comunicó a la inspección la aprobación del proyecto de agua (01/12/2021), a ejecutar al momento de estar designado el inspector del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), solicitó una ampliación de plazo de 60 días corridos debido a que no se encuentra aprobado el proyecto de cloacas, y adjuntó plan de trabajo y curva;

Que por orden de servicio N° 3 la inspección, con el visto bueno de la superioridad, autorizó la ampliación de plazo de 60 días corridos solicitada por nota de pedido N° 3;

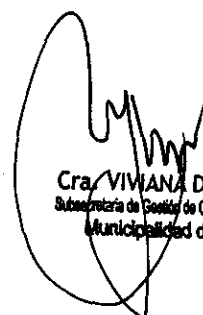
Que se agregó nota del inspector de obra informando que a fecha 25/4/2022, el EPAS no se expidió en referencia al proyecto de red cloacal;

Que se agregó el plan de trabajo y la curva de inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que mediante Informe N° 100/22 de la Dirección de Auditoría de Contrataciones y Obras Públicas – Dirección General de Auditoría Interna - Contaduría Municipal formuló observaciones que fueron subsanadas;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su artículo 50 que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras;

Que obra Dictamen N° 178/2022 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la ley de obras públicas y su decreto reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante disposición;


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén

0373-22

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

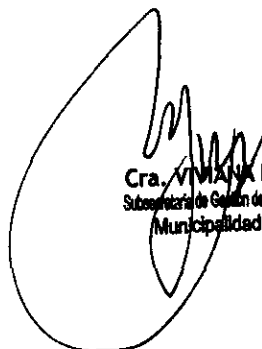
ARTÍCULO 1º): CONVALIDASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de
----- SESENTA (60) días corridos para la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE
POLIANSKY E/ CALLES RACEDO Y 1º DE MAYO" cuya contratista resulta ser la firma
BASAA S.A., quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 28 de
febrero de 2022.-

ARTÍCULO 2º): CONVALIDASE el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones
----- obrante a fs. 11/13 del expediente OE N° 58-M-2022 ajustado al nuevo
plazo de ejecución;

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de
----- Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA

FDO) NICOLA


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén